

Bogotá D.C., 27 de Febrero de 2018

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Respuesta de requerimiento de forma

No. de Exp.: NC2018/0000150

Patente: ETIQUETA LUMINISCENTE Y SU
INTERFAZ, PARA APARATOS QUE OFERTAN
PRODUCTOS O SERVICIOS A CONSUMIDORES

Oficio: 466

Yo, **HASBLEYDI CALVO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.537, portadora de la tarjeta profesional No. 248.664 del C. S. de la J., obrando como apoderada de IDEAR ELECTRONICA S.A. DE C.V., solicitante de la patente en cuestión, en respuesta al oficio de examen de forma No. 466, me permito manifestar:

1. Modificaciones a la solicitud

En primera medida y de acuerdo a las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486, me permito adjuntar a este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de once (11) reivindicaciones, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Las reivindicaciones 1 y 2 fueron enmendadas con el objetivo de definir las características estructurales de la etiqueta luminiscente reclamada.
- Las antiguas reivindicaciones 7, 8, 14, 15 y 16 fueron eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio para evitar la mención a funcionalidades y describir la invención únicamente por sus características estructurales.
- Las antiguas reclamaciones 10, 11, 12 y 13 fueron enmendadas con el fin de definir características técnicas particulares de la invención.
- La redacción de la antigua reivindicación 9 fue enmendada con el fin de clarificar los elementos reclamados y evitar la interpretación de una posible falsa dependencia.
- Los términos “*al menos*” y “*preferentemente*” fueron removidos del pliego

reivindicatorio para evitar cualquier falta de claridad.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que éstas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realiza con el fin de superar las objeciones planteadas por el examinador en el oficio del examen de forma para el cual se está presentando respuesta.

2. Claridad de las reivindicaciones (Art. 30 D486)

El solicitante desea manifestar que las nuevas reivindicaciones fueron modificadas de tal modo que la invención allí definida está escrita en términos de sus características esenciales que permiten que un experto en la materia la entienda y la pueda desarrollar, cumpliendo así con el requisito de claridad como se establece en el artículo 30 de la Decisión 486.

En primera medida, el Examinador subraya que *“Las reivindicaciones 1 y 2 no son claras, puesto que se identifican a la vez características de proceso de fabricación del producto reclamado en esta solicitud junto con las características del producto en mención”*; en este aspecto, el solicitante desea subrayar que las reivindicaciones 1 y 2 fueron enmendadas con el fin de listar las características esenciales estructurales de la etiqueta luminiscente de la invención. Así, y siguiendo la sugerencia del Examinador, me permito indicar que las nuevas reivindicaciones 1 y 2 corresponden únicamente a reivindicaciones de producto que definen la etiqueta luminiscente por su constitución y partes que la componen.

Por otra parte, el Examinador indica que las antiguas reivindicaciones 7 y 8 presentan funcionalidades como características técnicas esenciales, las cuales *“no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención”*. Así las cosas, y con el fin de evitar cualquier objeción por falta de claridad, el solicitante desea indicar que eliminó dichas reivindicaciones del nuevo pliego reivindicatorio. A su vez, las antiguas reclamaciones 14, 15 y 16, las cuales eran reivindicaciones dependientes de las antiguas reclamaciones 7 y 8, también fueron removidas del pliego reivindicatorio.

En la misma medida, el Solicitante desea subrayar que las antiguas reclamaciones 10, 11, 12 y 13, las cuales el Examinador había señalado que no eran concisas al *“reclamar las mismas características técnicas”* divulgadas previamente en el capítulo reivindicatorio, fueron

enmendadas con el fin de definir claramente las características técnicas particulares de la invención.

A su vez, la redacción de la antigua reivindicación 9 fue enmendada con el fin de evitar cualquier interpretación de falsa dependencia con las reivindicaciones 1 y 2. Así las cosas, la nueva reivindicación dependiente 7 se caracteriza por especificar la configuración de las cubiertas.

Finalmente, los términos “*al menos*” y “*preferentemente*”, los cuales el Examinador había llamado “*imprecisos*”, fueron removidos de las antiguas reivindicaciones 1, 2, 3 y 9 para distinguir estructural y particularmente la invención del estado de la técnica que antecede la invención.

En conclusión, me permito establecer que, gracias a las modificaciones realizadas, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de claridad respecto a la invención expuesta en las nuevas reivindicaciones 1 a 11.

4. Anexos

- Reivindicaciones modificadas

De antemano le agradezco su colaboración.

Cordialmente,



Hasbleydi Calvo Rojas

C.C. 53.123.537 de Bogotá D.C.

T.P. 248.664 del C.S.J